



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01154-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, las liquidaciones del crédito presentadas por la parte actora no fueron objetadas, observando el Despacho que, estás fueron liquidadas con tasas de intereses distintas a las autorizadas por la Superintendencia Bancaria, además de ello ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2019-01154											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta			1-mar-99				
Tasa mensual pactada >>>							14-mar-99				
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima					1-ene-07				
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		15-feb-22	4-ene-07				
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	x				
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>					Microc u Otros						
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anu	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u	capital Liquidabl	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
9-sep-19	30-sep-19					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
9-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	660.000,00	660.000,00	22	10.373,93		10.373,93	670.373,93
1-oct-19	8-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		660.000,00	8	3.733,96		14.107,89	674.107,89
9-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	528.000,00	1.188.000,00	22	18.483,12		32.591,01	1.220.591,01
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		1.188.000,00	30	25.121,70		57.712,71	1.245.712,71
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		1.188.000,00	30	24.980,05		82.692,77	1.270.692,77

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$1.874.313,29 hasta el 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

027

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b538524d824bd393c1d87ae9132702e4d10d0af6cab8916a0644848e2538cb**

Documento generado en 15/02/2022 01:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>